



**DECRETO DE ALCALDIA N° H33 / 2021.**

ZAPALLAR,

01 MAR. 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 2436, de fecha 16 de mayo de 2019, se otorgó permiso de uso precario a don Óscar Valdés Herrera para la instalación de puesto para expender pescados, mariscos y productos del mar, el que está ubicado en calle los Alelís, esquina Avenida La Laguna s/n, La Laguna de Zapallar, comuna de Zapallar. El mencionado permiso contó con una duración hasta el 30 de diciembre de 2019.
2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 6113, de 17 de diciembre de 2019, se renovó el mencionado permiso hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. Que, mediante carta de fecha 14 de enero de 2020, don Óscar Valdés y doña Claudia Camus, en representación de "Pescadería La Laguna, solicitan renovar el permiso.
4. Que, de acuerdo al certificado de zonificación N° 08/2019, emitido por el Director (s) de Obras Municipales de la época, el lugar en donde se ejercería la actividad es un bien nacional de uso público, el cual se encuentra ubicado en la proximidad de la intersección de la calle Los Alelís con Avenida La Laguna, en el loteo La Laguna, localidad de La Laguna, comuna de Zapallar, el cual no cuenta con rol de avalúo y se encuentra emplazado en zona ZH-1b, de acuerdo al plan regulador comunal de Zapallar, vigente desde el mes de enero del año 1999.
5. Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 18.695, que dispone que "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".
6. Lo dispuesto en los artículos 5° letra c) y 63 letra f) de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los que hacen referencia a que corresponde al Alcalde la Administración de los bienes Municipales y bienes nacionales de uso público de la comuna.
7. Que, mediante Resolución exenta N° 190513177, de fecha 25 de abril de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso otorgó la respectiva autorización sanitaria para expender pescados, mariscos y productos del mar.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

8. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°5412/2017, de fecha 30 de agosto de 2017, se otorgó autorización a don Oscar Agustín Valdés Herrera para que solicite las conexiones y/o empalmes que se requieran a objeto de obtener los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica para la habilitación del uso del "contenedor".
9. Que, de acuerdo a lo señalado en Ord. N°31/2021, de 14 de enero de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, en el sector otorgado en permiso se habría construido un contenedor sobre radier con terraza, el cual no cuenta con permiso de edificación ni recepción definitiva. Agrega el informe que no es posible otorgar los permisos, por cuanto consiste en una construcción de privados sobre un bien nacional de uso público.
10. Que, el artículo 20, letra c) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°2430, de fecha 04 de diciembre de 2020 establece que el valor a cancelar por el permiso a otorgar será de 1,5 UTM mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los costos por concepto de patente comercial en que deberá incurrir el precarista para ejercer su actividad comercial.
11. Que, sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de lo establecido en el considerando N°9, y a objeto de dar continuidad al servicio, tomando en consideración la actividad realizada, se otorgará un permiso sólo hasta el 31 de marzo de 2021, a fin de que el precarista regularice su situación ante la Dirección de Obras Municipales, o bien se disponga con la modificación de lo irregularmente construido, a fin de que se apegue a la normativa vigente.
12. Que, por este medio se ratifica el respectivo permiso, el cual para todos los efectos comenzó a regir con fecha 01 de febrero de 2021.

#### DECRETO:

**1° RATIFÍQUESE Y OTÓGUESE PERMISO DE USO PRECARIO** a don Óscar Agustín Valdés Herrera, Rut \_\_\_\_\_, sobre bien nacional de uso público, realizar venta de pescados, mariscos y productos del mar, el que está ubicado en calle Los Alelés, esquina Avenida La Laguna s/n, La Laguna de Zapallar, comuna de Zapallar.

**2° ESTABLÉZCASE** que el período de funcionamiento será desde el 01 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021.

**3° PÁGUESE** a más tardar el día 10 de cada mes por parte del precarista a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el equivalente a 1,5 UTM mensual, conforme lo establece el artículo 20, letra c) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°2430, de fecha 04 de diciembre de 2020.

**4° DÉJESE CONSTANCIA** que el valor de la UTM será aquel del mes en que se efectúa el pago.

**5° DÉJESE CONSTANCIA** que para el mes de febrero de 2021, el pago deberá realizarse a más tardar el día 28 de ese mes y año.



**6° DÉJESE CONSTANCIA** que la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término anticipado al presente permiso en caso de que el precarista no pague dentro de los plazos establecidos o si el ejercicio de la actividad genera problemas a la comunidad como mal olor, basura, ruidos molestos, entre otros.

**7° DÉJESE CONSTANCIA** que el precarista deberá regularizar la situación de permisos ante la Dirección de Obras Municipales a más tardar el 31 de marzo de 2021, so pena de que el permiso no sea renovado u otorgado nuevamente en caso de que así se solicite.

**8° NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a don Óscar Agustín Valdés Herrera, en cumplimiento de las normas establecidas en los artículos 45 y siguientes de la Ley N°19.880.

**9° NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección Jurídica.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 3.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PROP / JUN / CIT

